

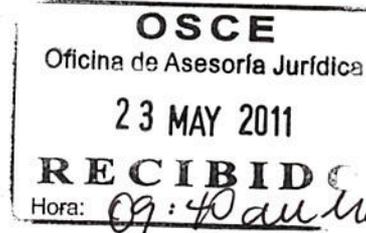


Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 329- 2011 -OSCE/PRE

Jesús María,

23 MAYO 2011



VISTOS:

El Memorando N° 123-2011/OAJ-HIH de fecha 16 de mayo de 2011, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

El Memorando N° 577-2011/OAF-LDS de fecha 17 de mayo de 2011, remitido por la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 3° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece que ésta es de aplicación en todas las dependencias de la Administración Pública a nivel nacional;

Que, en ese sentido, considerando que el OSCE se encuentra inmerso en el proceso de modernización de la gestión del Estado, debe implementar los instrumentos de gestión pertinentes para lograr la eficiencia, simplificación procedimental y planificación estratégica en el desarrollo de sus funciones y manejo de los recursos disponibles;

Que, en atención a ello, se ha considerado pertinente aprobar un instructivo que recoge los lineamientos para el proceso de saneamiento contable, ello a fin de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, que permitan revelar en los estados financieros fidedignamente su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, incorporando, eliminando o castigando los valores de acuerdo a su estado situacional, permitiendo la presentación razonable de los estados financieros del OSCE, a efectos de optimizar la funcionalidad de los instrumentos y tecnología disponibles;



De conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, y con las visaciones de la Secretaría General, y las Oficinas de Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Instructivo N° 004-2011-OSCE/PRE “Lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable del OSCE”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y comuníquese,





CARLOS AUGUSTO SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo